



BUIN, 19 ENE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 192 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Carta ingresada por medio de la Providencia N° 17.314, de fecha 23 de diciembre de 2022, por el funcionario Gerardo Sam Fuentes.

2.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, se solicita al prevencionista de riesgos, al Depto. de Recursos Humanos, a la Dirección de Seguridad Pública y al Administrador Municipal informar acerca de los puntos planteados en la carta del Sr. Sam Fuentes.

3.- El Departamento de Recursos Humanos, por Memorándum N° 01, de fecha 03 de enero de 2023, adjunta la información, en la cual se explicita la motivación de la decisión que tomó el Administrador (debidamente facultado al efecto) para realizar el traslado del funcionario, tomando como fundamento para tal decisión el Memorándum N° 1242 de fecha 04 de noviembre de 2022, entre otras consideraciones como las labores de inspección que siempre ha desarrollado el funcionario, tal como dan cuenta los nombramientos en las distintas direcciones.

4.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista, la destinación del funcionario se realizó el día 10 de noviembre de 2022, y sólo estuvo en dicha dirección siete (07) días, ya que el día 18 de diciembre de 2022 comenzó con licencia médica hasta la fecha, tal como dan cuenta los antecedentes. De acuerdo a lo informado por la Dirección de Seguridad Pública el funcionario en la práctica, solo estuvo un día en funciones, como se da cuenta en el Memorándum N° 03 de fecha 03 de enero de 2023.

La licencia fue presentada por la mutualidad respectiva y está por resolución de calificación del origen de los accidentes y enfermedades Ley N° 16.744, la declaró como enfermedad común, es decir, sin dar cobertura como enfermedad de origen laboral.

5.- Con fecha 04 de enero de 2023, el Prevencionista de Riesgos informa sobre las condiciones laborales y entregas de materiales de protección y antecedentes de la jefatura anterior respecto del funcionario Gerardo Sam Fuentes, en los cuales no se evidencia que exista maltrato en tal sentido, dado que las condiciones son apropiadas en el lugar del trabajo y van en plena concordancia con las funciones que realizan los inspectores de la Dirección de Seguridad Pública y que son iguales para los demás funcionarios que ejercen y trabajan como inspectores.

6.- En cuanto a no existir capacitación en materia de Seguridad Pública, se adjunta el Decreto Alcaldicio N° 3612/2010 que señala la nómina de inspectores de la Municipalidad y, que por Decreto Alcaldicio N° 2144 de fecha 03 de agosto de 2022, se autoriza la realización de la actividad de Certificación del Curso "Normativa, Fiscalización y Procesos Administrativos de Inspecciones de Buin", el cual fue dirigido a todos los inspectores municipales y al personal relacionado con la labor fiscalizadora, que dentro de la planificación se adjunta las materias en las que se capacitó a los inspectores, incluido el Sr. Sam Fuentes, tal como da cuenta el registro de asistencia de dicha capacitación, de acuerdo a la información enviada por el Departamento de Recursos Humanos.

7.- En lo correspondiente al tema del uniforme y tal como da cuenta el informe del prevencionista, se le hizo entrega de uniforme y el color dice relación con los chalecos de protección que se les entregó a todos los inspectores del municipio, precisamente para resguardar su integridad física ante eventuales agresiones y que tiene



BUIN
Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

por objeto exclusivo velar por la protección de los mismos y no otra consideración o aseveración realizada por el denunciante.

8.- Respecto del hecho de no realizar la entrega de elementos de protección, lo informado por el prevencionista de riesgos desvirtúa lo señalado, así como lo de la enfermedad, la cual no se registra en los antecedentes tenidos a la vista, por las jefaturas anteriores e incluso el mismo Departamento de Recursos Humanos.

9.- Referente a la suspensión del correo electrónico, se solicitó antecedentes al Administrador Municipal, informando lo siguiente: “que debido al cambio de dirección del funcionario, solicito la suspensión del correo institucional, ya que este se encontraba asociado a rentas y en virtud que las funciones a desarrollar dejarían de ser de rentas, se instruyó suspender el correo” y “que con fecha 14 de noviembre, el funcionario le representó el porqué de dicha decisión y con la misma fecha se le contestó que el correo electrónico del municipio es para fines de las funciones a desarrollar y no para fines particulares, situación que se acredita con correo electrónico, donde el mismo funcionario reconoce el fin que le da al correo al señalar que “posee información de carácter privado”, lo que va en contra de la normativa, toda vez, que el correo es de propiedad municipal y no se puede dar uso privado con recursos públicos, toda vez que el Municipio paga por este servicio, lo que en caso alguno puede, a juicio del Sr. Alcalde, configurar un hostigamiento o menoscabo por parte del Administrador, sino más bien el ejercicio del control jerárquico sobre el funcionario y con todo apego a la normativa.

10.- El Memorándum N° 01, de fecha 04 de enero de 2023, por medio del cual el Sr. Alcalde instruye a la Secretaría Municipal decretar la respuesta al funcionario Gerardo Sam Fuentes, respecto de la denuncia de hostigamiento y maltrato laboral.

DECRETO.

1.- **Desestímese** el inicio de proceso de investigación sumaria, toda vez que no se vislumbra maltrato y/o hostigamiento; de acuerdo al requerimiento del funcionario municipal don Gerardo Sam Fuentes, Grado 13 Administrativo de la Planta Municipal.

2.- **Manténgase firme** la destinación del funcionario, de acuerdo a lo ya resuelto por el Administrador Municipal, en base a lo señalado en los considerandos del presente decreto.

3.- **Instrúyase** al Departamento de Recursos Humanos para dar respuesta al funcionario, a fin que éste tome conocimiento de todo lo informado.

4.- **Remítase** copia del presente decreto alcaldicio y sus antecedentes al Administrador Municipal, para conocimiento de los hechos denunciados y de la respuesta, para los fines que estime pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, CMG, VAS, MMS
DISTRIBUCION:
- Copia Fiscal.
- Jurídica
- Archivo SECMU
F:\Nueva carpeta\Marina\Dº AR\Investigación Sumaria\Agresión Inspector Seguridad Pública_día 05 de enero de 2023.doc